SE-1308025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **LICENCIADA MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **DERMA CHEMISTRY, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO **VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ GORDILLO**; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE AMBAS PERSONAS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1281, 1283,1286, 1288, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321, 1553, 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1598

D E C L A R A C I O N E S

3110

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

A) Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, artículos 2, 7, 9 y 20 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B) La Secretaría para la Reactivación Económica de León, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y para la suscripción del presente instrumento jurídico, cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 129 fracciones XII, XIII, XVIII, XIX, teniendo a su cargo a la Dirección General de Hospitalidad y Turismo acorde a lo preceptuado en el numeral 130 fracción III, la cual a su vez cuenta con estructura propia, y atribuciones las señaladas en los artículos 138 fracciones I, II, IV y XIII, 139 fracción III y 140 fracciones II y VII; entre las atribuciones de la Secretaría en materia de Turismo y Hospitalidad destacan las siguientes:

- Promover y supervisar los programas, proyectos y acciones en materia de turismo y hospitalidad. Se entenderá por hospitalidad las acciones enfocadas a la asistencia y atención de visitantes, turistas nacionales y extranjeros, residentes temporales y permanentes, para facilitar su estancia en el Municipio;
- Atraer y evaluar proyectos y programas turísticos para el Municipio en cualquiera de sus modalidades;
- Ejecutar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas, reglas de operación, políticas y lineamientos correspondientes;
- Atender e implementar las tendencias mundiales en materia de sustentabilidad, sostenibilidad, responsabilidad social e innovación en el Municipio, así como promover el establecimiento de zonas y eventos de desarrollo turístico sustentable;
- Desarrollar y apoyar proyectos y programas turísticos para el Municipio en cualquiera de sus modalidades.
- Auxiliar a la Dirección General de Hospitalidad y Turismo en la elaboración de anteproyectos de programas, proyectos y acciones en materia de turismo y hospitalidad; y,
- Colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la gestión de recursos y proyectos para el fomento de la actividad turística.

C) En la presente contratación queda excluida la aplicación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, ello de conformidad con el contenido del artículo 7 fracción IX de dicho reglamento, que a la letra se inserta: "No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a: [.....] IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones."

200

D) La Licenciada María Fernanda Rodríguez González, titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, acredita la personalidad jurídica con que comparece con el nombramiento de 10 de octubre del 2024, donde consta su designación como titular de dicha dependencia, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; así como del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019, primer, segundo y tercer acuerdo modificatorio, aprobados en las sesiones de 14 de febrero de 2019, 09 de diciembre de 2021 y 28 de noviembre de 2024, respectivamente, que autorizan al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los términos y precisiones que en dichos acuerdos se establecen.

E) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas al presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 37000, León de los Aldama, Guanajuato, México.

F) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula fiscal número **MLE-850101-TS0.**

G) Cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir el monto del presente instrumento jurídico, los cuales se encuentran depositados en la combinación contable número: **01-51381020001-999999-04-3110-371-F29-F100366-38201-1-11-11AA01-3100**, asignada a la **UR 3110** de la Dirección General de Hospitalidad y Turismo, partida **38201**, gastos de orden social y cultural.

H) Dentro del Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, en el eje estratégico transversal Gobierno Humano, Cercano y Participativo, eje específico "Yo quiero a León más Fuerte", programa Viva León Capital Turística, del proyecto "Eventos turísticos, Artísticos y Culturales", de la acción estratégica: Realizar Congresos, Convenciones y Exposiciones de Impacto Nacional e Internacional. Resulta de suma trascendencia seguir fortaleciendo los eventos turísticos de ciudad.

Para esta última temporada de fiestas decembrinas se planea realizar el Paseo Navideño con una serie de actividades culturales y de venta de comercio dentro de un entorno seguro para la convivencia ciudadana en el centro histórico, complementando con atractivos de decoración navideña que puedan apreciarse de día y noche, dando realce a las plazas públicas con Nacimiento Monumental, Campanas, Esferas, Renos, Árbol de Navidad, decoración en algunas fachadas de los inmuebles históricos, etc.

Fortaleciendo así las tradiciones de los leoneses y generando un motivo más para que visitantes y locales puedan disfrutar del destino.

Del 10 de diciembre al 6 de enero se tendrá esta opción más para que los visitantes vengan a León y vivan la navidad realizando un paseo navideño desde el Arco de la Calzada hasta la Plaza Principal de manera gratuita.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad, que:

A) Es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación de la materia, tal y como lo acredita la Escritura Pública número 21,679 de fecha 9 de diciembre del año 2024, otorgada ante la fe del Corredor Público número 7, Licenciado Waldo Arellano Espíndola, con legal ejercicio en la ciudad de Puebla, Puebla debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico **N-2024102415**

B) Entre las acciones que conforman su objeto social se encuentran entre otras:

- La planificación, asesoría, ejecución, producción, comercialización y organización técnica de todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, empresariales, académicos, publicitarios, institucionales, comunitarios, turísticos, conferencias, conmemoraciones, banquetes, educativos y promocionales, entre

otros.

- Comprar, vender, administrar, arrendar, subarrendar bienes muebles o inmuebles de personas físicas o morales, mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras.
- Celebrar hacer y otorgar contratos, convenios u actos de cualquier naturaleza con personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, asociaciones, sociedades, municipio, estado y federación, cuerpo político, gobierno y/o dependencias de los mismos para la consecución de su objeto social.
- Realizar, celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos de carácter civil, mercantil, fiscal, contable, tributario, administrativo y laboral que se relacionan con el objeto antes expresado. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por la Ley.
- Todo lo relacionado con la consultoría, asesoría, diseño, organización, venta, alquiler, administración, servicio, promoción y difusión de reuniones, actos, eventos públicos, privados y sociales, en relación a gastronomía, alimentos y bebidas.

C) Está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de identificación fiscal número **DCE241209351**. Manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y acompaña al presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento que en sentido **positivo** expide en su favor el Servicio de Administración Tributaria

D) Tiene su domicilio fiscal ubicado en calle 14 Poniente, número 111, local 302, Oficina 306 2do piso, Colonia Barrio de Santiago, C.P. 72810, en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla; así mismo proporciona una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico dermachemistry8@gmail.com, por carecer de domicilio o sucursal en esta Ciudad de León, Guanajuato.

E) Su número de proveedor por única ocasión asignado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales corresponde al **42028**.

F) Cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, de innovación y financieros necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios contratados, mismos que se señalan a detalle en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

G) No se encuentra en los supuestos del artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, lo que acredita con el escrito que acompaña al presente instrumento.

III.- Manifiestan **"LAS PARTES"** reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente contrato, así como su deseo y voluntad de hacerlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga con el **"EL MUNICIPIO"**, a realizar el servicio de diseño, adaptación del proyecto de decoración de iluminación creativa para la Casa de la Cultura, Árboles, de la Calzada y Plaza Principal, en términos y conforme a la cotización **anexa**.

SEGUNDA. –PAGO. - "LAS PARTES" convienen que el pago total por el servicio contratado será por la cantidad de **$1´132,680.31 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos 31/100 M.N.), I.V.A. incluido**.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. La cantidad referida en la cláusula que antecede será cubierta por conducto de la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria hecha a la cuenta que para el efecto se proporcione por **"EL PRESTADOR"**, bajo los siguientes términos:

- Una única ministración por la cantidad de **$1´132,680.31 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos 31/100 M.N.), I.V.A. incluido**, a pagarse una vez concluidos los servicios contratados, contra

entrega de la evidencia que se precisa en la **CLÁUSULA QUINTA** y del comprobante fiscal respectivo.

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **1 de diciembre de 2025** y terminará el **30 de abril de 2026**.

QUINTA. - EVIDENCIA. - "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar como evidencia, un reporte fotográfico general del servicio prestado, mismo que deberá contar con el visto bueno de los encargados de seguimiento designados por la Dirección General de Hospitalidad y Turismo.

Se precisa, que, de existir algún daño del lugar resultado de los trabajos de instalación, dichas reparaciones correrán a cargo de **"EL PRESTADOR".**

SEXTA. – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" por medio de la **Dirección General de Hospitalidad y Turismo**, a través de su titular la **Licenciada Yazmín de Jesús Quiroz López**, en coordinación con el **Contador Público Guillermo García Martínez**, Director de Desarrollo y Operación Turística, y/o quienes los sustituyan en el cargo, darán supervisión y seguimiento a los compromisos adquiridos por **"EL PRESTADOR"** dentro del presente contrato, por lo que este último se obliga a atender y corregir inmediatamente las observaciones que, en relación con el servicio contratado, le haga **"EL MUNICIPIO"** a través de las citadas Direcciones.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** y demás autoridades de fiscalización y control de los recursos públicos, entre ellos la Contraloría Municipal, a conceder toda clase de facilidades para comprobar la racionalidad del pago de servicios, proporcionando toda la documentación e información que le solicite cualquiera de ellos, lo anterior de conformidad con los artículos 24, 65, 69 y 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

OCTAVA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento o contravenga las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** una sanción equivalente al **30%** del valor de la aportación máxima indicada en la **CLÁUSULA SEGUNDA.**

NOVENA. - REINTEGRO. - "EL PRESTADOR" se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos transferidos y no ejercidos, o sobre los cuales no se haya acreditado el destino pactado en este contrato dentro de un plazo de **15** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Dicho reintegro deberá incluir los rendimientos que se hayan generado conforme a la tasa de interés más alta que fije el Banco de México para valores de renta fija, calculados durante el periodo en que se hubieran aportado los recursos. La devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de **15** días naturales contados a partir de la notificación que se le haga del incumplimiento.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR" reconoce ser el único responsable de las personas que contrate y/u ocupe para el desarrollo del servicio, asumiendo como suyas el total de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se obliga a responder por todas las reclamaciones o accidentes de trabajo que sus trabajadores llegaran a presentar en contra de **"EL MUNICIPIO"** con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Asimismo, y en atención a los alcances del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** reconoce que entre sus auxiliares y **"EL MUNICIPIO"** no existe vínculo laboral alguno, manifestándose, comprometiéndose y reconociendo expresamente **"EL PRESTADOR"** que la responsabilidad, supervisión, dirección, administración

y evaluación de los auxiliares correrá a su cargo únicamente, deslindándose **"EL MUNICIPIO"** de los actos que dichos auxiliares pudiesen ejecutar en materia de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Convienen "**LAS PARTES**" que serán causas de terminación anticipada de este contrato, sin responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**" las siguientes:

1. La voluntad de una o ambas partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato.
3. Cuando los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"** no sean utilizados para los fines convenidos en el presente instrumento.
4. Por proporcionar **"EL PRESTADOR"** datos falsos a **"EL MUNICIPIO"**.
5. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de **"EL PRESTADOR"** respecto de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** en el presente contrato, sin causa justificada.
6. Por contravenir alguna de las cláusulas que integran el presente contrato o por cualquier otra causa derivada de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a respetar la confidencialidad de los datos personales y demás información clasificada que se haya proporcionado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de toda aquella información que se genere durante el cumplimiento de su objeto, lo anterior, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causal de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que de ello resulte.

DÉCIMA TERCERA. – DE LOS PERMISOS. - "EL PRESTADOR" se obliga de manera unilateral, por sí o a través de un tercero que resulte competente, a tramitar, gestionar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones y/o concesiones que conforme a la normatividad aplicable (Normas Oficiales Mexicanas, Legislación Federal, Estatal y Municipal), así como normativa ecológica y ambiental; que resulten necesarios para la correcta realización del objeto materia del presente instrumento, así como asegurar que se cumpla previo y durante su desarrollo con las medidas de seguridad pública, privada, primeros auxilios y/o prevención que para ello se requiera, para salvaguardar la integridad de los asistentes y participantes.

DÉCIMA CUARTA.- ALCANCES. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS. - Manifiestan **"LAS PARTES"** expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS. - El presente contrato es producto de la buena fe y voluntad de **"LAS PARTES"** por ende, se deberá privilegiar, en la medida de lo posible, y ante cualquier problema en la interpretación de su clausulado o en la ejecución de las actividades materia del mismo, la resolución de común acuerdo entre las partes y de manera amigable.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de no poder resolver cualquier controversia de común acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a los que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, una vez comprendido su alcance y fuerza legal, lo ratifican y

firman por triplicado en la ciudad de León, Guanajuato, el día 01 de diciembre de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN

Por "EL PRESTADOR"

C. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ GORDILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
DERMA CHEMISTRY, S.A. DE .C.V.

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO
Por "EL MUNICIPIO"

LIC. YAZMÍN DE JESÚS QUIROZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE
HOSPITALIDAD Y TURISMO

C.P. GUILLERMO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN TURÍSTICA

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios, de fecha 01 de diciembre del 2025 que celebran el Municipio de León, Guanajuato a través de la Secretaría para la Reactivación Económica de León y la Sociedad Mercantil denominada Derma Chemistry, S.A. de C.V. a través de su administrador único.

FOLIO: 20ML.2100.04.02/095.00/252.2025

SIN TEXTO

SIN TEXTO

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
16 DIC 2025
VALIDADO
LEÓN, GTO.

COTIZACIÓN DE: Navidad 2025
COT-NAV-265-25
FECHA: 18/11/2025
VALIDA HASTA: 15 días

NOMBRE DEl CLIENTE:
AYUNTAMIENTO LÉON GUANAJUATO

AYUNTAMIENTO LÉON GUANAJUATO					
No.	ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
1	LOGM0702	Guirnalda decorada con esferas pcv y serie led L: 2.7 m 0.30 x 0.30 x 2.70 m	13	$ 5,700.04	$ 74,100.55
2	LOG268-BO	Piñata 2D azul, picos naranja 0.00 x 2.17 x 2.24 m	4	$ 11,000.00	$ 44,000.00
3	LOG268-PO	Piñata 2D rosa, picos naranja 0.00 x 2.17 x 2.24 m	4	$ 11,000.00	$ 44,000.00
4	LOGTL186	Escama Tobago NLED blanco frío 0.00 x 1.00 x 1.13 m	35	$ 9,600.00	$ 336,000.00
5	LOGO6	Número 6	2	$ 113,560.00	$ 227,120.00
6	LOGOBASTON1	Bastón 3D H: 6.00 m,estructura de aluminio,forrado en tela ,iluminación interna	2	$ 125,614.00	$ 251,228.00

Subtotal:	**$ 976,448.55**
Subtotal:	**$ 976,448.55**
IVA:	**$ 156,231.77**
TOTAL:	**$ 1,132,680.31**

VICTOR MANUEL MENDEZ GORDILLO

*** La presente cotización se elaboró en pesos mexicanos y con precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.**

* La cotización tiene una vigencia de 15 días hábiles a partir de su elaboración.
* Tiempo de entrega: El acordado con el cliente.

DERMA CHEMISTRY

RFC: DCE241209351